

La Diputación permanente del Congreso del Estado de Morelos, en ejercicio de la facultad que le concede la frac. III del art. 46 de la Constitución local, decreta:

NUM. 29.

Art. 1.º Se convoca al Congreso á sesiones extraordinarias que se abrirán el día 3 del corriente, debiendo tener lugar la junta preparatoria el día anterior.

Art. 2.º El objeto de dichas sesiones será la revisión de los expedientes electorales y declaración de cuarto Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.

Al Gobernador del Estado para su promulgación y cumplimiento.

Cuernavaca, Julio 1.º de 1895.—*Manuel M. Rendón*, Diputado Presidente.—*Octaviano Palacios*, Diputado Secretario.

Por tanto, queda promulgado para su observancia.

Cuernavaca, Julio 1.º de 1895.—*Manuel Alarcón*—*Luis Flores*, Secretario.

**MANUEL ALARCON**, Gobernador sustituto constitucional del Estado de Morelos, á sus habitantes, sabed:

Que en ejercicio de la atribución que da al Ejecutivo la ley núm. 34 de 25 de Junio de 1883, en su art. 15, decreto lo siguiente:

Artículo único. Se adicionan las partidas que á continuación se expresan, del presupuesto de sueldos de los maestros y ayudantes, en los términos siguientes:

*Partida núm. 174.*—Una ayudante para la escuela de niñas de Mia-catlán, con el sueldo anual de doscientos cuarenta pesos . . . . . \$ 120 00

*Partida núm. 194.*—Una ayudante para la escuela de niñas de Mazatepec, con el sueldo anual de ciento ochenta pesos . . . . . " 90 00

Por tanto, queda promulgado para su observancia.

Cuernavaca, Julio 1.º de 1895.—*Manuel Alarcón*.—*Luis Flores*, Secretario.

**MANUEL ALARCON**, Gobernador sustituto constitucional del Estado de Morelos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso ha decretado lo siguiente:  
El Congreso de Morelos decreta:

NUM. 30.

Art. 1.º Es cuarto Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el C. Lic. Ignacio de la Peña y Ruano, por haber

obtenido unanimidad de votos en la elección verificada el día 23 de Junio próximo pasado.

Art. 2.º El Magistrado electo prestará la protesta de ley y entrará al ejercicio de su encargo el 5 del actual, debiendo cesar en él el día 4 de Julio de 1899.

Al Gobernador del Estado para su promulgación y cumplimiento.

Cuernavaca, Julio 3 de 1895.—*N. Lomas*, Diputado Presidente.—*Germán Paz*, Diputado Secretario.

Por tanto, queda promulgado para su observancia.

Cuernavaca, Julio 3 de 1895.—*Manuel Alarcón*.—*Luis Flores*, Secretario.

REVISTA POLITICA

del Distrito de Yautepec, correspondiente al mes de Mayo de 1895.

Seguridad pública.

Se conservó inalterable en todo el Distrito. El orden en las poblaciones y la seguridad en los caminos fueron cuidados por la policía y veintenas, así como por la fuerza de caballería que hizo repetidas correrías.

Justicia.

Fué debidamente administrada por quienes corresponde, sin que se presentara queja sobre el particular.

Agricultura.

Las haciendas de caña del distrito han terminado sus moliendas en el presente mes y comenzaron á prepararse los trabajos para las siembras de caña y maíz.

Comercio.

Con motivo de la terminación de las zafras ha comenzado la calma en este importante ramo, conservándose los artículos de primera necesidad á los precios siguientes: maíz \$ 4.50 carga, frijol \$ 9, arroz 5.50 quintal, azúcar \$ 2.25 arroba, café \$ 25 quintal y manteca \$ 5 arroba.

Registro civil y censo.

Se registraron 58 nacimientos, 6 matrimonios y 130 defunciones.

Censo del mes pasado . . . . .	17,755
Número de los que nacieron . . . . .	58
	<hr/>
Suma . . . . .	17,813
Número de los que fallecieron . . . . .	130
	<hr/>
Censo para Junio próximo . . . . .	17,683